

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. José Severo Caballero, el señor Vicepresidente Dr. Augusto César Belluscio y los señores Ministros Dr. Enrique Santiago Petracchi, Dr. Carlos Santiago Fayt y el Dr. Jorge Antonio Bacqué,

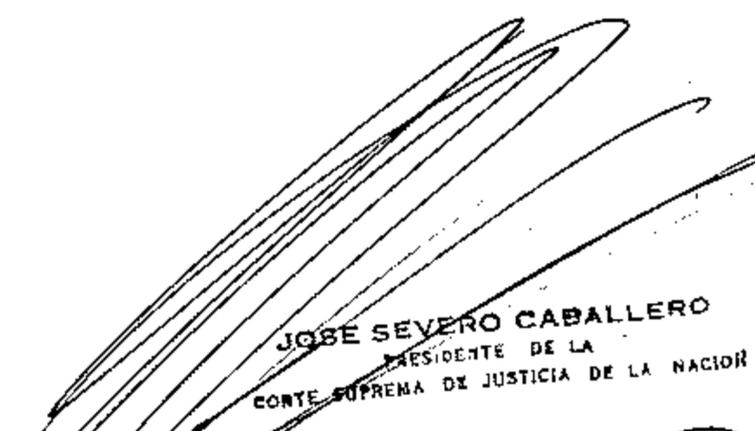
CONSIDERARON:

Que corresponde cumplir con lo dispuesto por el art. 4° de la ley 23.637.

ACORDARON:

Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que en la forma que estime conveniente, deberá distribuir entre los restantes juzgados del fuero las causas que no versen sobre asuntos de familia y capacidad de las personas, que tramitan a la fecha ante los juzgados incluidos en el art. 4° de la ley 23.637, y entre éstos las causas de su exclusiva competencia que tramiten ante los demás.

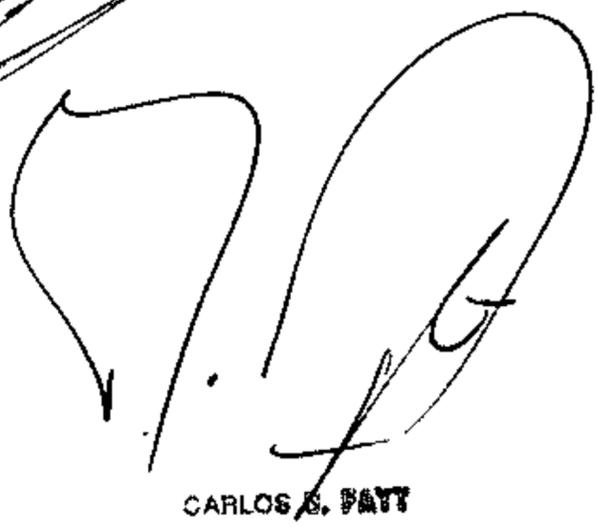
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



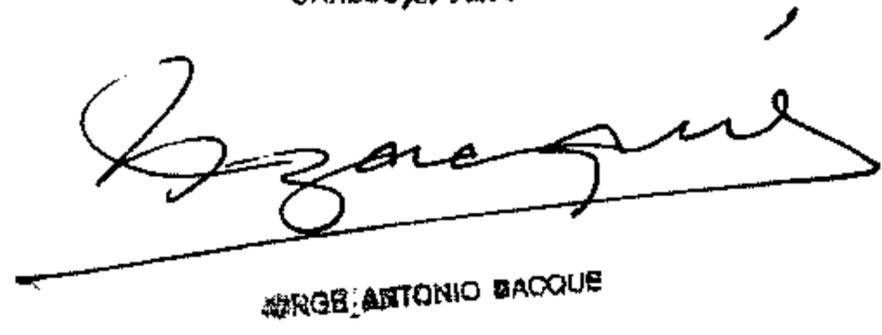
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE

